



CUT: 9452-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0616-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 9452-2021, que contiene el escrito organizado por Nixon Javier Caruajulca Becerra identificado con DNI N° 48081048, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN con RUC N° 20191948093, sobre Prórroga del Plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Turístico – Recreativo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0829-2021-ANA-AAA-M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del precitado TUO, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0829-2021-ANA-AAA-M de fecha 25 de agosto de 2021, notificada vía correo electrónico en fecha 02 de setiembre de 2021, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Turístico – Recreativo por un volumen anual de hasta 284 700,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 9,03 l/s, proveniente de los manantiales “M1”, “M2” y “M3” (aguas termales), para el desarrollo del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO GUAYOPAMPA – BAÑOS TERMALES**”, ubicado en el distrito de Huasmín, provincia de Celendín, región Cajamarca, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN; estableciéndose el

plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la vigencia de la mencionada acreditación;

Que, con solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, Nixon Javier Caruajulca Becerra, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, solicita prórroga del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica mencionada en el considerando precedente; justificando su pedido en que en la gestión municipal anterior no se ha previsto el presupuesto y este año no ha sido posible implementarlo, por lo que se compromete a realizar las acciones necesarias para asignar el presupuesto correspondiente para el año 2024; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante el Memorándum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de junio de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua realiza precisiones respecto a la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica, indicando que, respecto a proyectos de inversión pública, se debe viabilizar las solicitudes de dichas prórrogas a solo pedido de las partes y que dicha prórroga será otorgada por única vez y por el mismo periodo por el que se otorgó;

Que, en ese sentido, como es de verse de la constancia de notificación electrónica, la Resolución Directoral N° 0829-2021-ANA-AAA-M ha sido notificada en fecha 02 de setiembre de 2021 vía correo electrónico; por lo que el plazo de dos años otorgados vence el 03 de setiembre de 2023;

Que, bajo un criterio de razonabilidad, la norma ha previsto como derecho del administrado que, en caso de una acreditación de disponibilidad hídrica, como es el presente caso, se entienda automáticamente prorrogado **en tanto haya sido solicitado durante la vigencia original**, supuesto que se ha materializado, toda vez que la administrada ha solicitado la prórroga el 22 de agosto de 2023; es decir, antes del vencimiento del plazo (03.09.2021 – 03.09.2023); siendo así, corresponde prorrogar, por única vez y por el mismo plazo la vigencia de la acreditación otorgada, que **indefectiblemente caducará el 03 de setiembre de 2025**;

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 0251-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez y bajo las mismas condiciones, por un **plazo de dos (02) años adicionales al plazo original**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Turístico – Recreativo, para el desarrollo del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO GUAYOPAMPA – BAÑOS TERMALES**”, ubicado en el distrito de Huasmín, provincia de Celendín, región Cajamarca, contenida en la Resolución Directoral N° 0829-2021-ANA-AAA-M, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, al correo electrónico autorizado: *mdh.huasmin@gmail.com*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN